

**Solicitud de Apertura de Cuenta Corriente
Bancaria / Cuenta Corriente Especial
Persona Jurídica
-Cartera Comercial-**



Lugar:	Fecha:
---------------	---------------

Nos dirigimos a **Banco Macro S.A.** (C.U.I.T. N° 30-50001008-4 - Inscripción en I.G.J., 08/10/1996, bajo N° 9777, L°119 TªA Sociedades Anónimas), con sede social y domicilio legal en Av. Eduardo Madero 1182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "**Banco**") a los fines de solicitarle la Apertura de:

- Cuenta Corriente Bancaria,
- Cuenta Corriente Especial en Pesos,
- Cuenta Corriente Especial en Dólares Estadounidenses.

1. Datos del Solicitante

Es cliente:	<i>De ser cliente y no corresponder actualización de datos no completar los apartados 3, 4 y 5.</i>
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

Datos Básicos			
C.U.I.T. N°:	-	-	Denominación:
País de Constitución:	Código de actividad BCRA:		
Actividad Primaria:	Actividad Secundaria:		
Tel./Fax.:	Correo Electrónico:		
Domicilios			
Legal Calle Ruta:			
Nº/ Km:	Piso:	Depto.:	Localidad:
Código Postal.:	Provincia:	País: <input type="checkbox"/> Argentina	Otro: (detallar) <input type="checkbox"/>
Fiscal Calle Ruta:			
Nº/ Km:	Piso:	Depto.:	Localidad:
Código Postal.:	Provincia:	País: <input type="checkbox"/> Argentina	Otro: (detallar) <input type="checkbox"/>
Comercial Calle Ruta:			
Nº/ Km:	Piso:	Depto.:	Localidad:
Código Postal.:	Provincia:	País: <input type="checkbox"/> Argentina	Otro: (detallar) <input type="checkbox"/>
Datos Impositivos			
IVA:	Exención:	Fecha Vto. Temporario:	
Ganancias:	Exención:	Fecha Vto. Certificados:	
Grupo Económico			
Integra Grupo Económico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Denominación:	
En Calidad de: <input type="checkbox"/> Miembro <input type="checkbox"/> Líder		% de Participación:	
Pertenencia Sectorial: El Solicitante declara bajo juramento que pertenece al sector:			
<input type="checkbox"/> Privado		<input type="checkbox"/> Público no financiero de acuerdo con las disposiciones del BCRA contenidas en los textos ordenados de "Financiamiento al Sector Público No Financiero" y "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" y demás normas sucesivas o complementarias.	
<i>El Solicitante se compromete formalmente a informar de manera fehaciente e inmediata al Banco, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de producido el hecho, cualquier modificación en su composición accionaria que implique un cambio en su pertenencia sectorial, es decir, que la haga migrar del Sector Privado al Público no financiero de acuerdo con las disposiciones del BCRA antes referidas, o viceversa</i>			

2. Datos Personales de las Personas Humanas ⁽²⁾

1. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
2. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
3. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
4. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
5. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
6. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
7. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
8. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
9. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):
10. Apellido/s y Prenombre:	Doc. Id. (Tipo y N°):

Notas: ⁽²⁾ Cada una de las personas humanas asociadas a las personas jurídicas deben completar el formulario "CL-0199 - alta de clientes reducido" de manera individual.

3. Declaración Jurada OCDE / FATCA - Identificación de Residencia Fiscal

Declaro que poseo residencia fiscal únicamente en Argentina
 Declaro que poseo un país de residencia fiscal adicional o distinto de Argentina; o bien, residencia por inversión (implica alguna de las siguientes condiciones: Derechos de residencia o ciudadanía por inversión/Derechos de residencia en otras jurisdicciones/Haber pasado más de 90 días en otra jurisdicción durante el año anterior/Haber presentado declaraciones de impuestos sobre la renta de las personas físicas durante el año anterior en otras jurisdicciones), el cual detallo a continuación:

País de Residencia Fiscal (RF):

Domicilio Fiscal:

Nro. ID. Número de Identificación Fiscal (NIF/TIN):

Si no posee NIF/TIF detalle el motivo

Motivo: 1. El país de RF no emite NIF-TIP a sus residentes / 2. No requiere N° NIF / 3. No puede obtener NIF en el país de RF

Si el motivo es 3, describirlo:

País de Residencia Fiscal (RF):

Domicilio Fiscal:

Nro. ID. Número de Identificación Fiscal (NIF/TIN):

Si no posee NIF/TIF detalle el motivo

Motivo: 1. El país de RF no emite NIF-TIP a sus residentes / 2. No requiere N° NIF / 3. No puede obtener NIF en el país de RF

Si el motivo es 3, describirlo:

Tipo de entidad

En virtud de las normativas FATCA y OCDE (CRS), declaro que la entidad que represento se clasifica como (tildar una de las siguientes opciones):

Entidad No Financiera Activa: Entidad donde menos del 50% de sus ingresos sean originados por ingresos financieros no relacionados con el giro habitual del negocio, y que menos del 50% de sus activos generen dichos ingresos.

Entidad Exenta (Declarar a continuación el tipo correspondiente): Empresa Cotizante en Mercados Regulados; Entidad Gubernamental / Organización Internacional / Banco Central; Entidad sin fines de Lucro; Empresa Start Up; Entidad con fines religiosos / Entidad con fines caritativos

Instituciones Financieras

(a) Institución Financiera - Entidad de Inversión

i. Entidad de Inversión situada en una Jurisdicción no participante y controlada por otra institución Financiera

ii. Otra Entidad de Inversión

(b) Institución Financiera - Institución Depositaria, Institución Custodia, o Compañía de Seguros

En caso de ser una Entidad Financiera Participante u otro tipo de Entidad inscrita ante el IRS (fisco estadounidense) que cuente con GIIN detallarlo a continuación: GIIN:

Presenta Formulario W-8BEN-E:

Entidades No Financieras Pasivas:

Declaro que la entidad que represento clasifica como Entidad No Financiera Pasiva, dado que posee mayores ingresos financieros (por tenencia de activos o inversiones) que por el giro habitual del negocio

Declaración de Beneficiarios Sustanciales

Declaro que la entidad que represento **no posee** beneficiarios sustanciales con un porcentaje de participación mayor al 10% y con residencia fiscal en un país distinto de Argentina.

Declaro que la entidad que represento **posee** beneficiarios sustanciales con un porcentaje de participación mayor al 10% y con residencia fiscal en un país distinto de Argentina, los cuales detallo a continuación:

1. Apellido/s y Prenombre/s:

País de Residencia Fiscal:

Domicilio:

NIF/TIN:

% de Participación:

2. Apellido/s y Prenombre/s:	
País de Residencia Fiscal:	Domicilio:
NIF/TIN:	% de Participación:
3. Apellido/s y Prenombre/s:	
País de Residencia Fiscal:	Domicilio:
NIF/TIN:	% de Participación:
4. Apellido/s y Prenombre/s:	
País de Residencia Fiscal:	Domicilio:
NIF/TIN:	% de Participación:

LEY FATCA

No Si me encuentro alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA debido a que cumplo con **alguna** de las siguientes condiciones: Tengo nacionalidad / ciudadanía / domicilio / residencia / residencia fiscal en los Estados Unidos o alguno de sus territorios / Obligaciones tributarias en los Estados Unidos o alguno de sus territorios / Entidad no financiera pasiva con beneficiarios sustanciales estadounidenses
De haber marcado la opción "Sí", deberá integrar el formulario W-9 "Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente"

4. PLDyFT - Declaración Jurada de Estructura Societaria y Propietarios/Beneficiarios Finales (Requerida por Resolución 112/2021 UIF)

No debe completarse la información de los siguientes niveles cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en las columnas ⁽³⁾ y/o ⁽⁴⁾:

- ⁽³⁾ Más del 90% (noventa por ciento) de las acciones de la compañía cotizan en bolsa
- ⁽⁴⁾ El capital accionario está atomizado de manera tal que no se identifican Personas Humanas propietarias del 10% (diez por ciento) o más de las acciones.

Nivel I: Todos los Accionistas Directos hasta completar 100%

Apellido y Prenombre/s (Personas Humanas) / Razón Social (En caso de ser Personas Jurídicas tendrá que seguir la apertura en el cuadro de Accionistas Indirectos)	CUIT/CUIL	⁽³⁾ % Cotiza en Bolsa	⁽⁴⁾ % de Participación

Nivel II: Accionistas Indirectos

(Apertura de los Accionistas "Directos – Personas Jurídicas" que tengan 10% o más de participación hasta llegar a las Personas Humanas con 10% o más, en toda la estructura)

Apellido y prenombre/s / Razón Social del Accionista Nivel II	CUIT/CUIL	⁽³⁾ % Cotiza en Bolsa	⁽⁴⁾ % de Participación	Accionista Nivel I en el cual tiene la participación

Nivel III: Accionistas Indirectos

(Accionistas "Indirectos – Personas Jurídicas" que tengan 10% o más de participación hasta llegar a las Personas Humanas con 10% o más, en toda la estructura)

Apellido y Prenombre/s / Razón Social del Accionista Nivel III	CUIT/CUIL	⁽³⁾ % Cotiza en Bolsa	⁽⁴⁾ % de Participación	Accionista Nivel II en el cual tiene la participación

Socios Controlantes

Sociedades comerciales regularmente constituidas (S.A. o S.R.L.): se deberán informar todos los Socios/Accionistas directos e indirectos (Personas Humanas locales o extranjeras) que componen la estructura accionaria de la compañía hasta identificar a las Personas Humanas que posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje igual o mayor al 10% (diez por ciento) del capital o de los derechos de voto de la Persona Jurídica.

Completar con la información de las **Personas Humanas mencionadas en los Niveles I, II, III**, gráfico, diagrama u otra documentación obtenida donde se explique en detalle la cadena de accionistas:

1 – Apellido y prenombrés:

Doc. Id. (Tipo y N°): CUIT / CUIL/ CDI (si corresponde):
Nacionalidad: País de Residencia:
Actividad/Ocupación: Estado Civil:
Domicilio Real:

2 – Apellido y prenombrés:

Doc. Id. (Tipo y N°): CUIT / CUIL/ CDI (si corresponde):
Nacionalidad: País de Residencia:
Actividad/Ocupación: Estado Civil:
Domicilio Real:

3 – Apellido y prenombrés:

Doc. Id. (Tipo y N°): CUIT / CUIL/ CDI (si corresponde):
Nacionalidad: País de Residencia:
Actividad/Ocupación: Estado Civil:
Domicilio Real:

4 – Apellido y prenombrés:

Doc. Id. (Tipo y N°): CUIT / CUIL/ CDI (si corresponde):
Nacionalidad: País de Residencia:
Actividad/Ocupación: Estado Civil:
Domicilio Real:

5 – Apellido y Nombres:

Doc. Id. (Tipo y N°): CUIT / CUIL/ CDI (si corresponde):
Nacionalidad: País de Residencia:
Actividad/Ocupación: Estado Civil:

5. Declaraciones

El/Los que suscribe/n declara/n bajo juramento que:

1) **Sujeto Obligado PLDyFT:** SI/ NO se encuentra incluida y/o alcanzada la Sociedad a la que representa/n dentro de la "Nomina de Sujetos Obligados" enumerados en el Art. 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias. En caso afirmativo, declara que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en las resoluciones emitidas por la U.I.F., y que cumple la mencionada normativa.

Presenta Constancia de inscripción en U.I.F: SI/ NO. De ser sujeto obligado deberá presentar la constancia de inscripción en UIF.

2) **Ley FATCA:**

Sujeto ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FATCA:

Autorizo en forma expresa e irrevocable al Banco a informar a cualquier entidad/autoridad de los EE.UU. con competencia en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA, acerca de los datos personales que yo entregue en el marco de mi relación con el Banco, las operaciones bancarias realizadas y los saldos existentes a cualquier fecha. Para ello:

- Otorgo el consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) a los fines de que el Banco informe mis datos personales a las mencionadas autoridades de los EE.UU.
- Libero expresamente al Banco de su obligación de guardar el secreto financiero previsto en la Ley de Entidades Financieras (art. 39, Ley 21.526), en relación con los saldos de mis cuentas y depósitos.
- Autorizo expresa e irrevocablemente al Banco a ejercer todas las acciones necesarias para cumplimentar con las disposiciones de la Ley FATCA (entre otras, la retención de fondos sobre cuentas de las que soy titular).

- Me comprometo a prestar la más amplia colaboración y a proporcionar cualquier información y/o documentación que me sea requerida por el Banco en relación con la Ley FATCA.
- También, me comprometo a informar al Banco de cualquier circunstancia que cambie mi condición de sujeto alcanzado por la Ley FATCA, dentro de las 24 horas desde que se produzca.
- Si, en cualquier momento y por cualquier motivo, me negase a brindar la información necesaria para el cumplimiento de la Ley FATCA, reconozco que el Banco está plenamente facultado para cerrar cualquier cuenta abierta a mi nombre en Banco Macro S.A., practicar las retenciones que correspondan, aplicar cualquier medida y/o ejercer cualquier facultad prevista en la Ley FATCA en caso de incumplimiento de sus disposiciones.
- Me comprometo a integrar, firmar y entregar al Banco el Formulario W-9 "Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente".
- Declaro que el Banco me ha informado debidamente sobre la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, en adelante "Ley FATCA")

Entiendo que esta Ley requiere la colaboración de entidades no estadounidenses para combatir la evasión tributaria de sujetos obligados a contribuir en Estados Unidos, identificando a los que tienen cuentas o negocios en el extranjero.

Sujeto NO ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FACTA

- Me comprometo a informar al Banco de cualquier circunstancia que cambie mi condición de sujeto NO alcanzado por la Ley FATCA, dentro de las 24 horas desde que se produzca.
- Me comprometo a suscribir la totalidad de los documentos que el Banco me pudiere requerir a los fines del cumplimiento de la normativa aludida, así como a prestar la más amplia colaboración y a proporcionar al Banco cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera serme requerida en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA. También, autorizo en este supuesto, en forma expresa e irrevocable al Banco a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley FATCA, y/o que sean procedentes, en caso de que me rehusare a brindar al Banco información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de dichas disposiciones

3) **Normativa OCDE.** El cliente declara conocer y aceptar el alcance de las disposiciones de la norma internacional de intercambio automático de información de cuentas financieras "Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information in Tax Matters" que incluye los documentos "Model Competent Authority Agreement" y "Common Reporting Standard (CRS)" publicados por el Consejo de la **OCDE** (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), así como las disposiciones de las Comunicaciones "A" 5581 y 5588 del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), Resolución General N° 3826 de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), Resolución General N° 631 de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución N° 38.632 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante en su conjunto denominada como la "Normativa OCDE"), cuya finalidad esencialmente consiste en permitir a las administraciones tributarias de los países que han suscripto el acuerdo, disponer en forma periódica de información fiscal de las inversiones o posiciones de sus contribuyentes en instituciones financieras situadas en el extranjero. En consecuencia, la Entidad autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco a proporcionar información a la AFIP y/o a cualquier otra entidad/autoridad con competencia en el marco de la Normativa OCDE, respecto de: a) los datos personales que pudiere brindar al Banco en el marco de la relación de la Entidad y el Banco, y b) de la información correspondiente a las operaciones bancarias realizadas, así como de los saldos existentes a cualquier fecha.

A tales fines, la Entidad en este acto: (i) otorga el consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) a los fines de que el Banco proceda a informar a las autoridades aludidas en el párrafo precedente acerca de los datos personales de la Entidad; (ii) releva expresamente al Banco de su obligación de guardar el secreto financiero previsto en el Art. 39 de la Ley 21.526 en relación con la información aludida en el ítem b) precedente; (iii) Autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Normativa OCDE.

Asimismo, la Entidad se compromete a prestar la más amplia colaboración así como a proporcionar al Banco cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera serle requerida por el Banco en el marco de las disposiciones de la normativa OCDE.

Adicionalmente, la Entidad se compromete a informar al Banco -dentro de las 24 hs. en caso de producirse cualquier circunstancia que afectare el estado de residencia fiscal de la Entidad y/o su/s Persona/s Controlante/s, o que modificare la información aquí proporcionada, obligándose en tal caso a suscribir una nueva Declaración Jurada en base a la información que correspondiere. En caso de incumplimiento a lo aquí indicado, la Entidad autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Normativa OCDE, y/o que sean procedentes.

En representación de la Sociedad declaro que cuento con facultades suficientes para brindar tal información y suscribir el presente formulario. En consecuencia, asumo las responsabilidades legales inherentes en caso de falsedad o inexactitud de tal información, sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad.

6. Detalle de las Cuentas ⁽⁵⁾

Cuenta Corriente Bancaria en Pesos N°:

Cuenta Corriente Especial en Pesos N°:

Cuenta Corriente Especial en Dólares N°:

⁽⁵⁾ Detallar las cuentas (en adelante la "Cuenta Corriente Bancaria" y la "Cuenta Corriente Especial"-según corresponda- y conjuntamente las "Cuentas") cuya apertura se requiere.

Firmantes

Modo de Firma: Indistinta Conjunta

Cantidad de Firmantes: Para Cheques Comunes Para Cheques de Pago Diferido

Dirección de radicación de chequera ⁽⁵⁾:

Legal Fiscal Comercial

Resumen de Cuenta

Ciclo de Extracto: Mensual Semestral Cuatrimestral Quincenal Semanal Diario

Tipo de Envío: e-resumen @

Domicilio del solicitante ⁽⁵⁾: Legal Fiscal Comercial

Declaramos conocer y aceptar las comisiones vigentes correspondientes a cada ciclo del extracto de cuenta solicitado, las cuales se encuentran informadas en el Detalle de Comisiones - Productos Transaccionales que se encuentra disponible para ser consultado en su sucursal.

7. Condiciones Generales

7.1. Disposiciones Comunes

Manifestación Preliminar: Los productos aquí solicitados corresponden a la **cartera comercial** del Banco.

- 1. Aplicación:** Las cláusulas y condiciones aquí estipuladas serán de aplicación común para las Cuentas Corrientes Bancarias, las Cuentas Corrientes Especiales y las Cajas de Ahorros (en adelante conjuntamente las "Cuentas"). En caso de conflicto entre las Disposiciones Comunes aquí previstas y las Disposiciones Particulares previstas a continuación en esta Solicitud para cada tipo de Cuenta, prevalecerán estas últimas.
- 2. Apertura de las Cuentas:** El Banco analizará la oportunidad y conveniencia de la apertura de acuerdo a los elementos comerciales y personales aportados por el Solicitante, y sobre dicho análisis la otorgará o denegará, con su sola voluntad, sin recurso alguno. La apertura de la cuenta estará al sólo arbitrio del Banco, no estando obligado a la apertura por el solo requerimiento. Se entenderá que el Banco ha rechazado la solicitud, si dentro de los diez (10) días de firmado el presente, el Banco no ha procedido a su apertura.
- 3. El cliente declara que la apertura de la cuenta solicitada se la realizará con el siguiente propósito:**
Personas Jurídicas: Cumplimiento del objeto social.
Personas Humanas: Plan Sueldo: Cobro de haberes; ANSES: Cobro de jubilación y/o beneficio social; otras: ahorros y gastos menores.
Personas Humanas con actividad comercial: desarrollo de actividad
- 4. Orden de la Cuenta:** Se deja establecido que: 4.1.) En caso que las Cuentas sean a la orden conjunta, los fondos podrán retirarse, total o parcialmente, únicamente contra cheques o recibos firmados por todos los firmantes del Solicitante indicados en el Anexo que se firma conjuntamente con esta Solicitud (en adelante los "Firmantes"). En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más Firmantes, se requerirá orden judicial para disponer de los fondos. Sin perjuicio de ello, los integrantes de las Cuentas (de titularidad de una Persona Jurídica), que se encontraren debidamente autorizados y/o facultados para la utilización de una tarjeta de débito (de uso individual), podrán realizar extracciones de fondos a través de cajeros automáticos; y 4.2.) En caso que las Cuentas sean a la orden recíproca, los fondos podrán retirarse total o parcialmente por cualquiera de los Firmantes, por sí o a través de apoderados debidamente facultados (siempre que tal facultad este prevista expresamente en el correspondiente poder), aún en caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más Firmantes. El Solicitante acepta que cuando existiese pluralidad de titulares en las Cuentas, ya sean a la orden recíproca o a la orden conjunta, sea cual fuere la forma acordada para el manejo de ella, los mismos asumen el carácter de codeudores solidarios de todas las obligaciones contraídas y a contraer por el titular de las Cuentas.
- 5. Movimiento de Cuentas:** El Solicitante acepta que: 5.1.) Los depósitos se ajustarán a las siguientes normas:
a) Salvo instrucciones por escrito en contrario, podrán acreditarse en las Cuentas los depósitos que hagan terceros; b) Los depósitos sólo podrán ser efectuados en Pesos o en Dólares Estadounidenses, de acuerdo a la moneda de la Cuenta; c) El Banco podrá admitir depósitos de cheques en las condiciones que para cada caso se establezca, los cuales serán registrados en la Cuenta una vez que los cheques sean pagados por los bancos girados. El Banco queda autorizado para debitar el importe de los cheques que por cualquier causa hubieren sido acreditados por error y/o de los gastos y/o comisiones que se originasen; d) Los cheques y giros que mencionen otras plazas de procedencia o destino, deberán estar provistos de los sellados que correspondan de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales en vigor. El Banco queda facultado para debitar en la Cuenta el valor de los cheques negociados y gastos ocasionados, en el supuesto que los mismos no se hicieran efectivos por cualquier motivo, inclusive pérdida, destrucción, o cualquier otro riesgo inherente al transporte o a las personas intervinientes en la negociación; e) La cobranza de cheques y/o cualquier otro documento aceptado

- por el Banco será tramitada por cuenta y orden de Solicitante, no asumiendo el Banco ninguna responsabilidad por sustracción, pérdida, demora o destrucción sufridas a consecuencia del traslado de los mismos; y f) El Banco no se obliga por los daños y perjuicios resultantes de actos de las personas que intervengan en la cobranza, excepto sus propios empleados, incluidos los agentes o corresponsales; 5.2.) Para las extracciones regirán las siguientes normas: a) El retiro de fondos solo podrá realizarse en forma personal por aquellos a cuya orden se halle la Cuenta o por los apoderados del Solicitante con facultades debidamente acreditadas en el Banco, bajo firma; y b) Se admitirán transferencias de fondos depositados en Cajas de Ahorros a Cuentas Corrientes u otras Cuentas a la vista y viceversa; 5.3.) El Banco podrá efectuar una compensación de saldos, a través de transferencias diarias y automáticas de fondos, entre cualquier Cuenta del Solicitante abierta en el Banco.
6. **Débitos Automáticos:** Si el Solicitante requiriere el débito automático de cualquiera de sus Cuentas en relación al pago de servicios provistos por terceros, el Solicitante podrá ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior, inclusive, a la fecha de vencimiento y la reversión de débitos por el total de cada operación dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. En este caso, la devolución será efectuada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que el Banco reciba la instrucción del Solicitante, siempre que la empresa originante del débito, y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere \$750.- (Pesos setecientos cincuenta), no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa.
 7. **Transferencia de Fondos:** El Solicitante autoriza al Banco para que realice transferencia de fondos entre las Cuentas, para cubrir descubiertos generados por cheques y/o extracciones.
 8. **Imputación de Operaciones y Ajustes:** Se deja previsto que: 8.1.) Las operaciones realizadas en días y/u horas inhábiles se contabilizarán en el día hábil siguiente; 8.2.) El Solicitante autoriza expresamente al Banco para efectuar sin previo aviso, débitos y créditos en sus Cuentas y depósitos a fin de regularizar las partidas que se hubieren acreditado o debitado erróneamente, así como los débitos que se hubieren omitido realizar. Dichas partidas serán acreditadas o debitadas con sus respectivos ajustes o intereses hasta el momento de su regularización; y 8.3.) El Solicitante se obliga a notificar al Banco, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento, la existencia de un crédito en sus Cuentas que no le corresponda, circunstancia que se considerará conocida, sin admitirse prueba en contrario, con la recepción del extracto de su Cuenta o del correspondiente talón emitido por un cajero automático. El Solicitante no podrá utilizar los fondos que se hubieran acreditado erróneamente, y deberá ponerlos a disposición del Banco, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento, bajo apercibimiento de ser considerado incurso en el delito de apropiación indebida de fondos.
 9. **Registro de Firmas:** Para operar en las Cuentas el Solicitante deberá registrar la firma de sus representantes en las fórmulas que provea el Banco y actualizarlas, cada vez que el Banco lo estime necesario y lo solicite, no pudiendo hacer uso de las Cuentas hasta que ello no se realice. Asimismo, el Solicitante deberá comunicar al Banco cualquier modificación de sus poderes o las revocaciones de estos últimos para utilizar la Cuenta. El Banco podrá bloquear y no autorizar operaciones, hasta tanto el Solicitante cumpla con el requerimiento formulado a satisfacción del Banco.
 10. **Cierre de las Cuentas:** El Solicitante reconoce que, además de las causales establecidas en las normativas de aplicación del B.C.R.A., las Cuentas podrán cerrarse por: 10.1.) Decisión comercial del Banco; 10.2.) Decisión del Banco basada en el incumplimiento del Solicitante de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente Solicitud; 10.3.) Por decisión del Banco por no registrar operación alguna durante los plazos que establezca la reglamentación del B.C.R.A. El Banco se reserva el derecho de proceder al cierre de la Cuenta sin invocación de causa, previo aviso, el que deberá cursarse con la anticipación prevista en esta misma Solicitud según el tipo de cuenta bancaria de que se trate; 10.4.) Por haberse declarado la quiebra del Solicitante, por haber solicitado este su concurso o el mismo hubiera sido solicitado por un tercero, y por encontrarse el Solicitante en estado de cesación de pagos; y 10.5.) Decisión del Solicitante, siempre que hubiera cancelado previamente todas las obligaciones pendientes con el Banco (lo cual incluye cualquier crédito que tuviere el Banco contra el Solicitante y todas las operaciones que el Solicitante tenga pendientes con el Banco que puedan o deban, directa o indirectamente, reflejarse en las Cuentas), y hubiera notificado fehacientemente al Banco dicha voluntad con una antelación mínima prevista en esta misma Solicitud según el tipo de cuenta bancaria de que se trate. Los cierres de Cuentas con saldos que así se practiquen, se harán con aviso al Solicitante al último domicilio registrado y los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición del Solicitante, no devengando desde entonces interés alguno. Transcurridos treinta (30) días de la transferencia, el Banco percibirá una comisión compensatoria a aplicar periódicamente, por el mantenimiento de saldos inmovilizados.
 11. **Obligaciones del Solicitante:** Sin perjuicio de las restantes obligaciones a su cargo, el Solicitante se obliga a:
 - 11.1.) Cumplir con todas las obligaciones a su cargo bajo la presente Solicitud, así como con toda la normativa de aplicación; 11 .2.) Actualizar las firmas registradas cada vez que el Banco lo exija; 11.3.) Dar cuenta de inmediato y por escrito de cualquier cambio en su domicilio legal, real o especial (debiendo este último, tal como lo exige el B.C.R.A., estar siempre constituido en el territorio de la República Argentina); 11.4.) Dar cuenta de inmediato y por escrito de cualquier modificación en la composición del capital accionario y en la composición de los integrantes del directorio; 11 .5.) Dar cuenta de cualquier modificación de los contratos sociales, estatutos o poderes; y 11.6.) Poner a disposición del Banco, para su registro, los testimonios de las escrituras del contrato social, así como sus modificaciones y los poderes que otorguen para operar con el Banco (así como sus revocaciones), siendo la efectiva presentación de la documentación societaria, el único medio para que el Banco tome razón de la misma. En caso que, de los poderes presentados, resulte que los mandatarios han sido limitados por los mandantes en el monto de las cantidades sobre las cuales pueden operar, el Banco no asume ninguna responsabilidad si los autorizados se exceden de los límites que se establecieron en los mismos.

12. **Gastos e impuestos:** Todos los gastos e impuestos actuales y futuros, nacionales, provinciales o municipales que graven la presente Solicitud, serán a exclusivo cargo del Solicitante, quedando autorizado el Banco a debitarlos de cualquiera de las Cuentas.
13. **Prevención del Lavado de Dinero:** El Solicitante, con carácter de declaración jurada, manifiesta que el movimiento de fondos que efectúe en el Banco tendrá su origen en las actividades lícitas arriba declaradas, comprometiéndose a suministrar toda la información y/o documentación que el Banco le requiera para dar cumplimiento a las normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo emitidas por el B.C.R.A., la Unidad de Información Financiera y las relacionadas con las Leyes 25.246 y 26.268.
14. **Validez de la documentación:** Se deja establecido que la información e documentación presentada por el Solicitante mantendrá su plena validez hasta que la misma no sea reemplazada debidamente ante el Banco. En ningún caso el Banco será responsable por las consecuencias que pudieran derivar de la falta de actualización de la información y/o documentación por parte del Solicitante. Al respecto, el Solicitante declara que los datos consignados en la presente Solicitud son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndose a notificar en forma inmediata al Banco toda variación que se produzca en los mismos.
15. **Protección de Datos Personales:** El Solicitante, luego de informado al respecto, declara que: 15.1.) A efectos de evaluar su situación crediticia, el Banco podrá solicitar información a las Agencias de Información Crediticia respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del Solicitante, y suministrar información al mismo efecto; 15.2.) Autoriza expresamente al Banco a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento normal como cuando no haya cancelado sus obligaciones, se encuentre en mora o en etapa de refinanciación, entendiéndose que dicha información podrá ser revelada incluso de un modo directo y sin que sea necesaria la intermediación del B.C.R.A.; 15.3.) Tiene conocimiento que podrá dar cuenta de su situación crediticia en la Central de Deudores del Sistema Financiero, a través de la página de Internet www.bcra.gov.ar Central de Información Informes por C.U.I.T., del B.C.R.A.; 15.4.) Presta su expreso consentimiento para que el Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, transfiera y ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales, como así sobre su actividad económica u operaciones que se hubieran concertado o que se concerten en el futuro, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia; 15.5.) Tiene conocimiento que, en virtud de lo dispuesto por la Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley Nº 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales; y 15.6.) Tiene conocimiento que le asiste el derecho de solicitar al Banco la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos, en caso que ello resultare procedente.
16. **Declaraciones del Solicitante:** El Solicitante expresamente reconoce y acepta que: 16.1.) Ha sido amplia y correctamente informado sobre las características de la presente Solicitud y sobre la operatoria de las Cuentas, y que ha recibido del Banco una copia íntegra de la presente Solicitud y del Detalle de Comisiones, y declara conocer y aceptar todos sus términos; 16.2.) Utilizará las Cuentas para su giro comercial y en el marco de su actividad comercial y/o productiva, por lo que expresamente manifiesta que no utilizará las Cuentas ni sus fondos para consumo; 16.3.) La entrega de la presente Solicitud y del Detalle de Comisiones no implicará (ni podrá entenderse como) la aceptación por parte del Banco del Servicio de Cuenta requerido, puesto que el mismo solo podrá considerarse aceptado en el caso que el Banco actué en los términos estipulados en la Cláusula 19 siguiente de la presente Solicitud; 16.4.) El lugar de pago será siempre el domicilio del Banco, a menos que las Partes convinieran lo contrario por medio de documento escrito, y que, si el vencimiento de cualquier obligación se produjera en un día inhábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil posterior; 16.5.) Si en cualquier momento una o más cláusulas de esta Solicitud se tornaran y/o fueran declaradas nulas, ilegales, inejecutables en cualquier aspecto o alcance, ello no afectará la validez, legalidad, y/o ejecutabilidad de las restantes cláusulas y/o estipulaciones; 16.6.) Ninguna demora por parte del Banco o de cualquier funcionario o apoderado del Banco en ejercitar los derechos establecidos en las cláusulas que anteceden dará derecho al Solicitante para demandar del Banco indemnización alguna por ningún concepto; y 16.7.) Los términos utilizados en la presente Solicitud deberán interpretarse en singular o en plural, en masculino o femenino, según corresponda.
17. **Modificaciones:** El Banco se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente Solicitud, debiendo notificar fehacientemente dichas modificaciones al Solicitante con una antelación de treinta (30) días corridos de su entrada en vigencia. El Solicitante tendrá la facultad de cancelar los productos y servicios en el supuesto de no estar de acuerdo con las modificaciones dispuestas, sin costo alguno, debiendo cancelar previamente cualquier suma adeudada en virtud de los mismos.
18. **Cesión de derechos:** El Banco podrá transferir o ceder total o parcialmente todos los derechos que emanen de esta Solicitud, sin consentimiento previo del Solicitante. Sin perjuicio de ello, en ningún supuesto dicha cesión podrá resultar en mayores costos o gastos a cargo del Solicitante. En caso de cesión, el cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que tiene o hubiera tenido el Banco de no haberse efectuado dicha cesión. La transferencia de derechos y obligaciones contemplada en la presente cláusula no constituirá, no se considerará y no podrá ser interpretada como una novación por sustitución de acreedor, lo cual acepta expresamente el Solicitante. La presente autorización comprende la

cesión de los derechos bajo la presente, sea en forma individual o como componente de una cartera de créditos en los términos de los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441; en caso que esta cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá ser notificado al deudor cedido.

19. **Garantía de los Depósitos:** Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

20. **Condiciones Especiales para el Servicio de e-resumen:** De haber solicitado el servicio de envío de extractos de cuenta por correo electrónico, el Solicitante declara que la dirección de correo electrónico informada, en el espacio previsto a tal efecto, es válida y apta para dicho servicio, y que la mantendrá plenamente vigente hasta tanto no sea modificada. Consecuentemente, el Solicitante se obliga a comunicar al Banco con cinco (5) días hábiles de antelación, por medio escrito o mediante el ingreso a la página de Internet www.macro.com.ar del Banco a través de la opción "Modificar" disponible en Banca Internet, la actualización o modificación de su dirección de correo electrónico.

El Solicitante asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado de su correo electrónico y/o del sistema y/o del servicio y/o del equipamiento para acceder al servicio, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios que pueda generar la utilización del/ los mismo/s, sin que ello obste a la facultad del Banco para suspender o interrumpir el servicio por tal motivo.

El Banco no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el Solicitante tuviere con su equipo de computación, conexión con Internet, software y/o hardware, utilizado para acceder al servicio. El acceso por parte del Solicitante al extracto en la forma mencionada suple cualquier otra forma de remisión del mismo.

El Solicitante se notifica por la presente que la duración de la comunicación a través de la cual podrá obtener el resumen, es de treinta (30) días corridos, contados desde el momento en que el Banco realiza el envío. Vencido dicho plazo, el Solicitante deberá requerirle al Banco un nuevo envío del resumen electrónico, cargando a tales efectos un reclamo a través de Banca Internet, Centro de Atención Telefónica o por su Sucursal. El Banco, dentro de los treinta (30) días de cargado el reclamo, le enviará al Solicitante nuevamente la comunicación, la que también tendrá una duración de treinta (30) días corridos.

El Solicitante se notifica por la presente de que en caso de no poder visualizar el extracto por cualquier causa, tendrá a su disposición la alternativa de solicitar una copia del extracto del período en cuestión en la sucursal de radicación de sus cuentas.

Asimismo, el Solicitante podrá consultar a través del CAT (Centro de Atención Telefónica), Terminales de Autoservicio y Banca Internet) los saldos y los movimientos relativos a las cuentas de su titularidad. En consecuencia, el Solicitante, libera al Banco de cualquier responsabilidad por la falta de recepción de los mensajes electrónicos por medio de los cuales se envían los extractos y/o de la visualización de los mismos en tiempo y forma.

El Banco, puede por causa justificada modificar, restringir o suprimir todos o cualquiera de los servicios ofrecidos por esta adhesión, en forma temporal o definitiva, sin que estas medidas puedan ser objeto de requerimiento alguno, ni den derecho a reclamar daños y/o perjuicios por parte del Solicitante.

El Solicitante acepta que las órdenes y mensajes recibidos por los medios expresamente habilitados al efecto por el Banco, serán tenidos como prueba de haber recibido la información y extractos de cuenta, en tiempo y forma.

El Solicitante, por medio del presente, da su conformidad y autoriza el procesamiento necesario de los archivos y/o soportes ópticos que correspondieren, por parte del Banco y/o terceros que éste último designe, para la prestación de este servicio.

El Banco podrá rescindir este servicio, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno, comunicándolo por medio escrito con una antelación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, el Solicitante podrá rescindir este servicio comunicándolo al Banco, con cinco (5) días hábiles de antelación, por medio escrito o mediante el ingreso a la página de Internet www.macro.com.ar del Banco, a través de la opción "Baja" disponible en Banca Internet.

La baja del servicio o modificación solicitada por parte del Solicitante impactarán para el envío del extracto próximo inmediato respecto del período en cuestión.

El Solicitante declara conocer y aceptar las comisiones vigentes correspondientes a cada ciclo del extracto de cuenta solicitado oportunamente, las cuales se encuentran informadas en el Detalle de Comisiones - Productos Transaccionales Individuos y/o Empresas que se encuentra disponible para ser consultado en su Sucursal.

El Banco podrá modificar las comisiones vigentes debiendo notificar el cambio al Solicitante con sesenta (60) días de anticipación a través del propio extracto u otro medio que disponga. A los fines del cobro de las comisiones según el ciclo del extracto de cuenta oportunamente solicitado, el Banco queda expresamente facultado a debitar en la Cuenta Corriente Especial o Cuenta Corriente del Solicitante afectada al servicio, aún en descubierto, los cargos que correspondan. En caso de tratarse de un Paquete de Productos los cargos mencionados se debitarán de la cuenta definida como principal para el débito de comisiones.

En caso de adherir al envío del extracto por correo electrónico una cuenta vista relacionada a un Paquete de Productos, esta adhesión impactará de igual forma para el resto de las cuentas vistas vinculadas al mismo. Es decir, en caso de Paquetes de Productos todas las cuentas asociadas tendrán el mismo tipo de envío y ciclo de extracto.

21. **Aceptación:** La presente Solicitud se considerará aceptada por el Banco con la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria y/o de la Cuenta Corriente Especial.

22. **Domicilio y jurisdicción:** A todos los efectos de la presente Solicitud, incluyendo el envío del resumen de cuenta, notificaciones en caso de litigio y/o todo otro tipo de comunicación o notificación que el Banco pudiere disponer, te sometes a la legislación Argentina y fijas como domicilio especial el que se indica a continuación:

Domicilio Electrónico:		
Domicilio Postal: Calle:	N°:	CP:
Localidad:	Provincia:	País:

En caso que consignaras como domicilio especial tanto un domicilio electrónico como uno postal, dicha selección tendrá **carácter indistinto**, encontrándose facultado el Banco para enviar el resumen de cuenta, y cualquier otra comunicación y/o notificación, a cualquiera de tales domicilios, lo que aceptas de conformidad. Toda notificación enviada al último domicilio postal o electrónico informado por el Solicitante se considerará plenamente válida y eficaz, independientemente del medio utilizado.

Asimismo, te obligas a mantener actualizado tu domicilio, debiendo notificar por escrito al Banco cualquier cambio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que se produjese el mismo. El Banco no se responsabiliza por los inconvenientes que pudiera causar tal omisión y se considerarán válidas las comunicaciones enviadas al anterior domicilio. Aceptas que, en caso de conflicto respecto de las obligaciones y derechos derivados de esta Solicitud, todos los efectos legales derivados de esta Solicitud, el Solicitante se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de , renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

23. **Supuesto especial Sociedad Informal:** En este caso quienes se consignan como integrantes de la Sociedad Informal en esta Solicitud declaran y aceptan ser los únicos socios de la Sociedad y que la actuación indistinta de cualquiera de ellos obliga plenamente a la Sociedad. En virtud de lo dispuesto en el Art. 24 Inc. (i) de la Ley N° 19.550, cada uno de los socios de la Sociedad, asumen responsabilidad solidaria por todas las obligaciones contraídas en nombre de la Sociedad en la presente Solicitud, ya sea por dicho socio o por cualquiera de los otros socios, renunciando expresamente a invocar los beneficios de excusión y división.

4.2. Condiciones Particulares de la Cuenta Corriente Bancaria

La operatoria de la Cuenta Corriente Bancaria se registrará, además de por las Disposiciones Comunes precedentes, por las presentes Disposiciones Particulares:

- 1. Uso de la Cuenta Corriente Bancaria:** El Solicitante se obliga a utilizar la Cuenta Corriente Bancaria de acuerdo a lo dispuesto en la presente Solicitud, en la Ley de Cheques (y sus normas reglamentarias) y en la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria del B.C.R.A..
- 2. Obligaciones del Solicitante:** El Solicitante se compromete a: 2.1.) No librar cheques en moneda que no sea aquella en la que esté abierta la Cuenta Corriente Bancaria; 2.2.) Redactar los cheques en idioma nacional; 2.3.) Completar los cheques con tinta u otro medio de escritura que ofrezca seguridad contra alteraciones o enmiendas, aceptando el Solicitante que el Banco no será responsable por los perjuicios que puedan originarse por incumplimiento de esta obligación; 2.4.) Firmar los cheques de puño y letra, o por los medios alternativos que se autoricen, aceptando que el Banco no admitirá cheques que contengan más de tres (3) firmas; y 2.5.) Mantener suficiente provisión de fondos en la Cuenta Corriente Bancaria y no librar cheques sin la suficiente provisión de fondos acreditados o sin contar con la correspondiente autorización del Banco para girar en descubierto en la Cuenta Corriente Bancaria. En los casos de cheques de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto formalizado por escrito al momento del vencimiento. En aquellos casos que el Solicitante no contase con suficiente provisión de fondos o con un acuerdo para girar en descubierto formalizado por escrito, será potestad exclusiva del Banco pagar o rechazar los cheques librados contra la Cuenta Corriente Bancaria. No obstante ello, el Banco podrá, a su exclusivo criterio, decidir si realizar pagos parciales hasta los montos acreditados en las Cuentas o el monto acordado por descubierto, sin que pueda haber oposición alguna por el Solicitante.
- 3. Compromisos adicionales del Solicitante:** Sin perjuicio de los compromisos asumidos en virtud de la cláusula inmediata anterior, el Solicitante se obliga a: 3.1.) Dar aviso por escrito al Banco del extravío, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido (debiendo proceder de igual forma cuando tuviese conocimiento de que un cheque ya emitido hubiera sido extraviado, sustraído o alterado); 3.2.) Abstenerse de librar cheques denunciados por extravío en el caso de hallazgo de su parte, comprometiéndose a la destrucción inmediata de los mismos, informando de ello al Banco; y 3.3.) En los casos de denuncia por extravío en los que el cheque denunciado fuera presentado al cobro, formular -dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles bancarias posteriores al rechazo- la correspondiente denuncia judicial, debiendo presentar ante el Banco copia autenticada de la denuncia realizada en donde conste el Juzgado interviniente en las actuaciones. En los supuestos enunciados en la presente cláusula, el Banco procederá a rechazar los cheques bajo exclusiva responsabilidad del Solicitante y/o denunciante y retendrá los cartulares presentados al cobro para remitirlos al Juzgado en el cual tramitan las actuaciones (en ningún caso el Banco hará entrega de los cheques rechazados al Solicitante o al Presentante).
- 4. Retiro de chequeras:** El Solicitante deberá retirar las chequeras requeridas de la sucursal de radicación de la Cuenta Corriente Bancaria. La firma del recibo del cuaderno de cheques implica que en el momento de su entrega el Solicitante las ha revisado para comprobar la cantidad y la numeración sucesiva de los cheques

recibidos y que ha verificado que el número de la Cuenta Corriente Bancaria impresa en cada uno de ellos es el que ha sido asignado por el Banco. Igualmente implica, respecto del Solicitante, que comenzó su obligación de custodiar la libreta de cheques y la fórmula especial para solicitar nuevo cuaderno de cheques, de manera que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos, asumiendo desde ese momento, por lo tanto, el riesgo ante el Banco y ante terceros por cualquier uso indebido que se haga de los mismos. Transcurridos treinta (30) días corridos de la recepción de la chequera en la sucursal, y no habiéndola retirado, el Banco podrá destruir las fórmulas de cheques, debitando de la Cuenta Corriente Bancaria que corresponda el importe por los gastos que se ocasionen.

- 5. Actualización de firmas:** El Solicitante deberá actualizar la firma registrada cada vez que el Banco lo estime necesario (actualización que también podrá hacerse a petición del Solicitante), dejándose aclarado que el Solicitante no podrá tener registradas en el Banco más de dos (2) firmas en forma simultánea. El Solicitante autoriza expresamente al Banco para que proceda al rechazo de todos los cheques en los que las firmas contenidas difieran de las registradas en el Banco, no estando asimismo obligado el Banco al pago de dichos ni aún en casos que el Solicitante expresamente requiera que sean abonadas.
- 6. Cambio de domicilio. Baja de poderes:** El Solicitante acepta que ante el cambio del domicilio deberá reintegrar los cuadernos de cheques donde figure el domicilio anterior, y que en caso que se incorporaran nuevos titulares a la Cuenta Corriente Bancaria, tal incorporación implicará asimismo la obligación de solicitar la emisión de nuevas chequeras con la nueva fórmula inserta (autorizando el Solicitante al nuevo cotitular, hasta tanto ello no se efectivice, a librar cheques en las fórmulas ya entregadas). Asimismo, el Solicitante reconoce que deberá comunicar inmediatamente al Banco las revocaciones de poderes o mandatos relativas a los Firmantes y/o autorizados para utilizar la Cuenta Corriente Bancaria, aceptando ser exclusivo responsable por las consecuencias que pudieran derivar de la falta de comunicación en tiempo al Banco.
- 7. Débitos en la cuenta:** El Solicitante presta expresa conformidad para que se debiten, contra fondos existentes o en descubierto, de la Cuenta Corriente Bancaria: 7.1.) Las comisiones pactadas al momento de la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria; 7.2.) Las operaciones, productos y servicios concertadas o contratados con el Banco; 7.3.) Los servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el Banco o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito y demás que pudieran corresponder; y 7.4.) Los intereses a que se hace referencia en la cláusula siguiente.
- 8. Intereses:** Los saldos deudores devengarán intereses desde su constitución y se liquidarán por períodos mensuales vencidos, y hasta el día del efectivo cierre de la Cuenta Corriente Bancaria. En caso que el Solicitante no cuente con un acuerdo para girar en descubierto en cuenta corriente, los importes que por cualquier causa o concepto produzcan saldos deudores en la Cuenta Corriente Bancaria, deberán ser cancelados indefectiblemente el mismo día en que se produzcan. La mora en el pago de los saldos deudores en la Cuenta Corriente Bancaria se producirá de pleno derecho y sin interpelación previa, quedando el Banco facultado para aplicar la tasa de interés máxima permitida sobre descubiertos en Cuentas Corrientes Bancarias sin acuerdo y/o sobre adelantos transitorios hasta el íntegro pago de lo adeudado. El Banco queda asimismo irrevocablemente autorizado para capitalizar a su favor los intereses que se devenguen en la Cuenta Corriente Bancaria en forma mensual. En aquellos casos que los pagos no se hicieran en el domicilio del Banco o por medio de cheques u otras órdenes de pago cualesquiera, las obligaciones serán consideradas pagadas o canceladas cuando dichos importes se encuentren en efectivo poder del Banco.
- 9. Extractos:** El Banco tendrá la Cuenta Corriente Bancaria al día y enviará mensualmente al Solicitante, como máximo ocho (8) días corridos después de finalizado cada mes, el resumen de cuenta con el detalle de cada uno de los movimientos (por débitos y créditos) que se efectúen en la Cuenta Corriente Bancaria, conforme a lo dispuesto en la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria (OPASI II) del B.C.R.A. (en adelante la "**Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria**"). El Solicitante deberá comunicar al Banco su conformidad con el resumen, aceptando asimismo expresamente que se presumirá, sin admitir prueba en contrario, la conformidad con los movimientos registrados en el resumen si, dentro de los sesenta (60) días de vencido el respectivo periodo, el Solicitante no formulare un reclamo en donde manifieste en forma clara y precisa su disconformidad con el rubro y el importe consignado en dicho resumen.
- 10. Pago de cheques. Facultades del Banco:** El Solicitante acepta que el Banco no estará obligado a pagar los cheques librados contra la Cuenta Corriente Bancaria cuando: 10.1.) No hubiera suficiente provisión de fondos en la Cuenta Corriente Bancaria y/o el Solicitante no contare con suficiente acuerdo para girar en descubierto; 10.2.) Las órdenes de pago hubiesen sido otorgadas en fórmulas de cheques no entregados por el Banco; 10.3.) Se trate de cheques denunciados por extravío, sustracción o adulteración; 10.4.) Los cheques presentaren defectos formales; 10.5.) La Cuenta Corriente Bancaria hubiera sido cerrada; 10.6.) Existieran irregularidades en cadena de endosos o excesos en la cantidad de endosos permitida por la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria; 10.7.) Difiera en forma manifiesta, con la de los registros del Banco, la firma del librador inserta en los cheques; 10.8.) Estuviera vencido, al momento de libramiento de los cheques, el poder o mandato del firmante; 10.9.) Estuviera vencido, al momento de libramiento de los cheques, el contrato social del Solicitante; 10.10.) Faltaran firmas en los casos de firma conjunta o los cheques tuviesen más de tres (3) firmas insertas; 10.11.) Estuviera inhabilitado, al momento de libramiento de los cheques, el firmante de los cartulares; 10.12.) Estuviera vencido el plazo legal de validez de los cheques; 10.13.) Se presentará al cobro o depósito un cheque de pago diferido en fecha anterior a la fecha de pago (no siendo el rechazo por esta causal impedimento para una nueva presentación); 10.14.) Existiere disposición judicial (medidas cautelares, cierre de la cuenta, y demás que pudieran corresponder); 10.15.) Se declare judicialmente el concurso preventivo del librador (únicamente respecto de cheques de pago

diferido que hayan sido librados con posterioridad a la apertura del concurso); y/o 10.16.) Existiese una adulteración o falsificación de los cheques o sus firmas, detectadas por el Banco girado o depositario.

- 11. Registro de cheques:** El Banco no procederá a registrar los cheques presentados a tal efecto cuando: 11.1.) Contengan defectos formales no corregidos en el tiempo y la forma establecida por la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria; 11.2.) Contengan una cantidad de endosos superiores a la permitida por la ley o el B.C.R.A.; y 11.3.) La Cuenta Corriente Bancaria se encontrare cerrada o exista suspensión de pago de cheques en forma previa al cierre y se trate de cheques librados con posterioridad a la notificación del cierre. Los cheques emitidos antes de dicha comunicación no serán registrados, y tampoco se informará de ello al B.C.R.A. En estos casos, en el anverso del cheque se colocará la leyenda "Devuelto sin registrar por cuenta cerrada. Art. 60 de la ley de Cheques".
- 12. Rechazo de cheques:** El Solicitante acepta que en todos los casos que el Banco se niegue a pagar un cheque por alguna de las causales mencionadas en las cláusulas precedentes, ya sea en su presentación al cobro directamente por el tenedor o por sistema de compensación (excepto en los casos de cheques truncados en los que el rechazo se hará a través de la entidad depositaria, de acuerdo a los motivos que el Banco le ordene, y siguiendo las pautas y convenios suscriptos entre las entidades financieras por la utilización de dicho sistema), antes de devolverlo se hará constar, en el anverso del cheque o en un añadido incorporado al cartular, los motivos (previstos en la Ley de Cheques y/o en la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria) de dicha negativa. Asimismo, el Solicitante reconoce que en los casos de rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los cheques de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar el Solicitante con autorización del Banco para girar en descubierto, el Banco deberá informar el rechazo a la Central de Cheques Rechazados que administra el B.C.R.A..
- 13. Ejecución del saldo deudor de la Cuenta Corriente Bancaria:** En caso que el Banco resuelva ejecutar el saldo deudor de la Cuenta Corriente Bancaria, serán de aplicación las siguientes disposiciones: 13.1.) Verificado el saldo deudor en la Cuenta Corriente Bancaria, el Banco procederá a intimar su pago dentro de los diez (10) días corridos desde la recepción del aviso. No efectuado el pago por parte del Solicitante, el Banco podrá expedir el correspondiente certificado de saldo deudor conforme a lo dispuesto en el Art. 1406 del Código Civil y Comercial; y 13.2.) El Banco tendrá derecho a ejecutar el saldo deudor que exprese el certificado respectivo, que se considerará capital, con más los intereses a la tasa máxima sobre descubiertos en Cuenta Corriente Bancaria sin acuerdo y/o sobre adelantos transitorios, a opción del Banco, los que resulten de aplicar una vez y media la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo que perciba el Banco de la Nación Argentina. Los intereses se capitalizarán mensualmente.
- 14. Cierre de la Cuenta Corriente Bancaria. Causales:** Además de las causales de cierre de las Cuentas expuestas en la Cláusula 9 de las Disposiciones Comunes para las Cuentas y de las establecidas en la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria, el Solicitante acepta que el Banco podrá asimismo proceder al cierre de la Cuenta Corriente Bancaria en los siguientes casos: 14.1.) Por decisión del Banco, en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa, previo aviso al Solicitante de diez (10) días corridos anteriores al cierre efectivo de la Cuenta conforme a lo establecido en el Art. 1404 Inc. a) Código Civil y Comercial; 14.2.) Por cinco (5) rechazos de cheques por "Sin Fondos" (independientemente de que el Solicitante haya o no informado al Banco el pago a su poseedor) o falta a la registración de cheques de pago diferido en el Banco en el último año calendario contados desde la fecha del primer rechazo; 14.3.) Por ocho (8) rechazos de cheques por "Motivos Formales" en el Banco en el curso del último año calendario contados desde la fecha del primer rechazo; 14.4.) Por tres (3) órdenes de no pagar presentadas en el Banco, con sus correspondientes denuncias policiales o judiciales, fundadas en los causales de extravío, sustracción o adulteración de cheques, de fórmulas de cheques, y/o de la fórmula especial para solicitar aquellos, dentro del último año calendario contado desde la primer denuncia; 14.5.) Por haberse incluido al Solicitante en la Base de cuenta correntistas inhabilitados que administra el B.C.R.A.; 14.6.) Por el no pago de las multas prevista en la Ley 25.730; 14.7.) Por decisión de autoridad competente; y/o 14.8.) Por decisión del Solicitante, en cualquier momento y aún sin expresión de causal alguna, con una antelación de diez (10) días corridos anteriores al cierre efectivo de la Cuenta conforme lo normado por el Art. 1404 Inc. a) del Código Civil y Comercial.
- 15. Cierre de la Cuenta Corriente Bancaria. Efectos:** El cierre de la Cuenta Corriente Bancaria importa la liquidación final de la cuenta, por lo que se debitarán todas las comisiones, impuestos, gastos e intereses en descubierto devengadas hasta el momento del efectivo cierre, y los saldos acreedores se entregarán al Solicitante. Los cheques emitidos hasta el día anterior a la notificación del cierre de la Cuenta Corriente Bancaria serán atendidos o rechazados según corresponda durante el plazo de validez legal. El Banco podrá suspender el servicio de pago de cheques y mantener la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria en aquellos casos en que queden operaciones pendientes con el Solicitante y que sean debitadas directamente de la Cuenta Corriente Bancaria, al solo fin de finiquitar esas operaciones y a cuyo término se dispondrá el cierre, salvo decisión de autoridad administrativa o legal que imponga el cierre inmediato. En la medida que existan fondos suficientes serán abonados los cheques librados con anterioridad a la notificación que realizara el Banco. El Banco recibirá los fondos que deposite el Solicitante con el fin de hacer frente a tales libramientos. En aquellos casos que quedaran saldos deudores en la Cuenta Corriente Bancaria, aún con acuerdo en descubierto vigente, caerán todos los plazos y serán exigibles a partir del día del pedido de cierre, produciéndose la mora en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
- 16. Devolución de chequeras:** El Solicitante deberá devolver al Banco todos los cheques en blanco que conserve al momento de solicitar el cierre de la Cuenta Corriente Bancaria o dentro de los cinco (5) días

hábiles de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques como medida previa al cierre de la Cuenta Corriente Bancaria. El Banco no dará curso al cierre de la Cuenta Corriente Bancaria requerido por el Solicitante hasta tanto éste no haya cumplido con la entrega de los cheques en blanco. Asimismo, el Solicitante deberá: (i) denunciar los cheques (comunes y de pago diferido) librados y aún no presentados al cobro, consignando su tipo, fechas de libramiento, y en su caso, de pago, con indicación de sus correspondientes importes, (ii) informar los anulados, (iii) devolver los no utilizados, y (iv) depositar los fondos de los cheques librados en una cuenta especial a los fines de su pago. El Banco no será responsable por el rechazo de los cheques que no hayan sido declarados por el Solicitante, o por las fórmulas de cheques no entregadas oportunamente, aunque existan fondos en la Cuenta Corriente Especial al efecto.

17. **Retiro de cheques:** El Solicitante podrá solicitar los cheques físicos pagados en la sucursal de radicación de la Cuenta por un plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de pago. Una vez transcurrido dicho plazo, el Banco podrá entregar al Solicitante una reproducción de los títulos y no el documento físico.
18. **Compromisos del Banco:** El Banco: 18.1.) Deberá acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la Cuenta Corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes; 18.2.) Será responsable por los importes depositados en el domicilio donde esté radicada la Cuenta o en cualquier sucursal del Banco, pero no será responsable de la acreditación en lugares distintos del Banco por depósitos ensobrados en cajeros automáticos y transferencia electrónica de fondos, sino hasta que dichos fondos estén a disposición efectiva del Banco; 18.3.) No será responsable por demoras producidas por el sistema de compensación de Clearing Bancario que no le fuera imputable, y el Solicitante asume los riesgos propios que puede generar la demora en la compensación bancaria, comprometiéndose a depositar los fondos necesarios para hacer frente a los cheques librados o contar con acuerdo de giro en descubierto; y 18.4.) No será responsable cuando las demoras en las acreditaciones en las Cuentas del Solicitante no le fueran imputables, en especial no será responsable por demoras en la acreditación de cheques por cámaras compensadoras, por transferencia electrónica de fondos y por depósitos en cajeros automáticos los que serán considerados bajo la cláusula "salvo encaje".
19. **Impuestos:** El Solicitante acepta expresamente que los créditos y débitos en Cuenta Corriente Bancaria, tanto los generados por movimientos de cheques y comisiones como aquellos de traspaso realizados automáticamente o a pedido del Solicitante, se encuentran gravados por el impuesto a las transacciones financieras de acuerdo con la Ley 25.413. **Manifestaciones del Solicitante:** El Solicitante manifiesta haber recibido del Banco: 20.1.) El detalle de las comisiones y gastos por servicios vinculados al funcionamiento de la Cuenta Corriente Bancaria; y 20.2.) Las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Cheques, las normas reglamentarias y en la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria (las cuales declara que son de su conocimiento y se compromete a cumplir), y se notifica que las citadas normativas pueden ser consultadas en la página de Internet www.bcra.gov.ar del B.C.R.A..

4.3. Condiciones Particulares de la Cuenta Corriente Especial

La operatoria de la Cuenta Corriente Especial se registrará, además de por las Disposiciones Comunes precedentes, por las presentes Disposiciones Particulares:

1. **Uso de la Cuenta Corriente Especial:** El Solicitante se obliga a utilizar la Cuenta Corriente Especial de acuerdo a lo dispuesto en la presente Solicitud y en la Norma sobre Depósitos de Ahorros, Cuenta Sueldo y Especiales del B.C.R.A.
2. **Moneda de los depósitos:** Los depósitos sólo podrán ser efectuados en la moneda en que esté abierta la Cuenta Corriente Especial. El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar los depósitos del Solicitante y/o de terceros sobre la Cuenta Corriente Especial. Las operaciones realizadas en días y/u horas inhábiles se contabilizarán en el día hábil siguiente.
3. **Depósitos en cheques:** El Banco admitirá los depósitos que se efectúen mediante cheques/valores al cobro en las condiciones que se establezcan para esas operaciones, los cuales serán registrados en la Cuenta Corriente Especial una vez que los cheques sean pagados por los bancos girados. Será privativa del Banco la aceptación o el rechazo del depósito de los valores antes del año de vigencia contado desde la fecha de apertura efectiva de la Cuenta Corriente Especial en donde se efectuó el depósito. El Banco queda autorizado para debitar el importe de los cheques que por cualquier causa hubieren sido acreditados por error y/o de los gastos y/o comisiones que se originasen.
4. **Cobranza de cheques:** La cobranza de cheques y/o cualquier otro documento aceptado por el Banco será tramitada por cuenta y orden del Solicitante, no asumiendo el Banco ninguna responsabilidad por sustracción, pérdida, demora o destrucción sufrida a consecuencia del traslado de los mismos. El Banco no será responsable por los daños y perjuicios resultantes de actos de las personas que intervengan en la cobranza.
5. **Débitos en la cuenta:** El Solicitante presta expresa conformidad para que se debiten de la Cuenta Corriente Especial: 5.1.) Las comisiones pactadas al momento de la apertura de las cuentas; 5.2.) Las operaciones, productos y servicios concertadas o contratados con el Banco; y 5.3.) Los servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el Banco o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito y demás que pudieran corresponder.
6. **Extractos:** La Cuenta Corriente Especial emitirá extracto como mínimo cuatrimestralmente, y dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de cierre establecida, el Banco emitirá y pondrá a disposición del Solicitante un estado de cuenta que contendrá todas los débitos y créditos efectuados en la Cuenta Corriente Especial en dicho período (el cual servirá asimismo de suficiente notificación respecto de los excesos de límite de crédito incurridos en el período de que se trate). El Solicitante reconoce que además dispone de la información sobre los débitos y créditos que aparezcan en el extracto por otros medios de

información o consulta incluyendo los talones emitidos por los Cajeros Automáticos, que le permiten verificar, a cualquier hora del día y en forma inmediata, los movimientos registrados en las cuentas. El Solicitante acepta que se presumirá, sin admitir prueba en contrario, la recepción del extracto y la conformidad con los movimientos (teniéndose por conformadas todas las partidas incluidas en el mismo) si, dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento del período informado, el Solicitante no formulare un reclamo en donde manifieste en forma clara y precisa su disconformidad con el rubro y el importe consignado en dicho resumen, conforme la circular OPASI-2 del B.C.R.A.. Reclamado en término el extracto no recibido, el Solicitante tendrá un plazo suplementario de cinco (5) días corridos a la recepción para objetar cualquier partida. El Solicitante acepta que si transcurrido este plazo no se plantearen reparos, se considerará, sin admitir prueba en contrario, que todas las partidas que conforman el saldo registradas en dicho período, han sido aceptadas de conformidad y no podrán ser objeto de controversia en el futuro.

7. **Tarjeta de Débito:** El Solicitante reconoce que a los fines de obtener la emisión de una Tarjeta de Débito deberá suscribir los instrumentos que el Banco requiera a tales efectos.
8. **Cierre de la Cuenta Corriente Especial:** Además de las causales de cierre de las Cuentas expuestas en la Cláusula 9 de las Disposiciones Comunes para las Cuentas y de las establecidas en la norma sobre Depósitos de Ahorros, Cuenta Sueldo y Especiales (OPASI II) del B.C.R.A. (en adelante la "**Norma sobre Depósitos de Ahorros, Cuenta Sueldo y Especiales**"), el Solicitante acepta que el Banco podrá proceder asimismo al cierre de la Cuenta Corriente Especial en los siguientes casos: 8.1.) Por decisión del Banco sin necesidad de invocar causa, previo aviso que deberá cursarse al Solicitante con treinta (30) días corridos de anticipación (o con la anticipación que establezca el B.C.R.A.); 8.2.) Por decisión del Banco basada en el retiro por parte del Solicitante del saldo total existente en ellas, por mantener saldos inferiores al mínimo establecido para la liquidación de intereses, o por no registrar operación alguna durante los plazos que se establezcan en la Norma sobre Depósitos de Ahorros, Cuenta Sueldo y Especiales; y 8.3.) Por decisión del Solicitante de desvincularse del Banco, debiendo notificar fehacientemente dicha voluntad al Banco con una antelación mínima de treinta (30) días y cancelar todos los saldos deudores que registren sus Cuentas. Si al momento del cierre de la Cuenta Corriente Especial existieren saldos en las mismas, los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición del Solicitante, no devengando desde entonces interés alguno. Transcurridos sesenta (60) días de la transferencia de la cuenta general, el Banco percibirá una comisión compensatoria a aplicar periódicamente, por el mantenimiento de saldos inmovilizados.
9. **Manifestaciones del Solicitante:** El Solicitante manifiesta conocer y se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en la Norma sobre Depósitos de Ahorros, Cuenta Sueldo y Especiales, y se notifica que el Banco tiene a su disposición el texto completo de la citada normativa y que éste también puede ser consultado en la página de internet www.bcra.gob.ar del B.C.R.A.

Nota: Deberá firmar el cuadro Solicitante, y los dorsos de cada hoja del formulario.

Solicitante	
..... Firma Firma
Apellido/s y Prenombre/s /Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s /Razón Social:
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante (*):	Nombre del Representante (*):
Carácter Invocado (*):	Carácter Invocado (*):
..... Firma Firma
Apellido/s y Prenombre/s /Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s /Razón Social:
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante (*):	Nombre del Representante (*):
Carácter Invocado (*):	Carácter Invocado (*):

Notas: ⁽¹⁾ Sólo completar en caso que el firmante actúe en representación de una Persona Jurídica o como apoderado de una Persona Física.

Presentantes

Los abajo firmantes, otorgan referencias suficientes sobre la solvencia moral y material del Solicitante:

1. Apellido/s y Prenombre/s:			
Domicilio: Calle:		Nº:	Piso: Dpto.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Tipo de Cuenta:	Nº:	Cliente COBIS Nº:	
2. Apellido/s y Prenombre/s:			
Domicilio:		Nº:	Piso: Dpto.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Tipo de Cuenta:	Nº:	Cliente COBIS Nº:	

Presentantes

..... Firma Firma
----------------	----------------

Uso interno del Banco: No implica Conformidad

Verificación de Firmas

..... Firma y Sello
